

GACETA DISTRITAL

No.418-4-1 • MARZO 17 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0310 (Marzo 03 de 2016).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0338 (Marzo 14 de 2016).....	16
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0310**
(Marzo 03 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

1.- ADICION DE UNA RENTA**Impuesto Predial Unificado**

Que teniendo en cuenta que en el 2012, se presentaron en el Distrito de Barranquilla dos situaciones importante frente a la aplicación de tributos a la propiedad inmueble; dado que; en el mes de julio se liquidó, se notificó y se establecieron las fechas para el pago con descuentos de la contribución de valorización 2012, y por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizó el proceso de actualización catastral a todos los predios de la ciudad que se tradujo en un incremento en iguales proporciones del valor del impuesto predial unificado para la vigencia fiscal de 2013.

Que para mitigar el efecto del pago de los mencionados tributos en las finanzas de los contribuyentes, el Concejo Distrital dispuso que cuando confluyeran en un mismo año el inicio del cobro diferido de la contribución de valorización y la entrada en vigencia del proceso de actualización catastral, la liquidación del impuesto predial unificado de los predios objeto de la actualización catastral se incrementa en el porcentaje de la meta de inflación del año en que proceda el reajuste. El Artículo 1 del Acuerdo 12 de 2012 así lo dispuso adicionando un párrafo al Artículo 29 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011.



Con esta sabia decisión del Honorable Concejo Distrital, la capacidad de pago de la mayoría de contribuyentes no se vio afectada por los crecimientos en el pago de los mencionados tributos.

Que en efecto de la decisión adoptada en la liquidación del impuesto predial unificado fue positivo para 202.065 predios a quienes se les aplicó el beneficio representado en el aumento del 3% del impuesto que fue la meta de inflación establecida para el año 2013. A los demás predios que conforman el inventario distrital no se les aplicó el beneficio en consideración a que eran predios nuevos (alrededor de 13.000 predios) o se encontraban dentro de las condiciones de excepción, o sea, aquellos que tuvieron modificaciones en sus áreas, en sus destinos o los comúnmente llamados lotes.

Que alrededor del 65% de los predios del Distrito de Barranquilla no absorbieron en su totalidad el incremento de la actualización catastral realizada en el año 2012; para ellos al efectuarse la liquidación del impuesto para la vigencia fiscal 2014 sin establecer ningún ajuste normativo, como el que aquí se aplicó, tuvo un aumento del impuesto en promedio del 28,6% para el sector residencial, del 20,1% para los demás destinos diferentes al residencial y del 13,2% para el sector rural. Este estimativo se realizó tomando como supuesto un incremento de la base gravable del 3% que se espera podría ser el aumento que decreta el gobierno nacional para los predios de conservación catastral para el siguiente año.

Que con el fin de incorporar un límite en el impuesto a pagar a los predios que superen de un año a otro entre 2014 y 2015 la meta de inflación esperada, fue necesario adoptar una medida que permitió equilibrar a los ciudadanos, conforme a su capacidad de pago, los incrementos que se generen en virtud de los procesos de actualización de la base catastral que como ya se dijo se realizaron en año 2012 y que se continuo su aplicación por el IGAC durante el 2014 y 2015.

Que es claro entonces que el impacto pendiente por absorber por efecto de la actualización catastral realizada en 2012 debió ser mitigado mediante el establecimiento de medidas que permitan de manera gradual asimilar los incrementos, sin afectar en mayores proporciones las finanzas de los contribuyentes del impuesto predial unificado. La propuesta aprobada consistió en asimilar tales incrementos del impuesto de manera gradual mediante el otorgamiento de descuentos tributarios durante los años 2014 y 2015 de la siguiente manera:

- a. En el año 2014 el 50% del mayor valor a pagar que resulte luego de liquidar el impuesto predial unificado y cuyo resultado sea superior al liquidado en el año gravable inmediatamente anterior incrementado en la meta de inflación. Para el año 2015 este descuento será del 25%, calculado de la misma manera.
- b. Adicional al descuento anterior se otorgará un descuento del 5% del impuesto a cargo después de descuentos, a los contribuyentes comprometidos con la ciudad y que con su cultura de cumplimiento de obligaciones tributarias o con el esfuerzo realizado durante los últimos años no tienen deudas pendientes de pago tanto del impuesto predial como de las contribuciones de valorización liquidadas en los años 2005 y 2012. De esta manera, los contribuyentes que al finalizar el presente año no tengan ninguna deuda pendiente de tributos a la propiedad tienen la garantía de tener un descuento tributario de 5% adicional en el impuesto predial durante los próximos dos años, 2014 y 2015.

Que una vez surtido el efecto narrado en los considerando anteriores, al haber pasado las contribuciones por valorización y teniendo la misma base y porcentaje de liquidación del impuesto sobre la propiedad, el impacto sobre la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado apunta a obtenerse un mayor recaudo efectivo sobre este, razón que nos permite proyectar una adición sobre este tributo.

Que para el ejecutivo es de vital importancia adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Vienti Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Millones Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos ML** (\$27.962.073.769).

Nombre	Adición
Impuesto Predial unificado	27.962.073.769



Nombre	Adición
Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	27.962.073.769

Que de acuerdo a la adición del Impuesto Predial Unificado por valor de \$27.962.073.769, corresponde a la Corporación Ambiental un porcentaje de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44^a de la Ley 99 de 1993.

Artículo 44°.- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Modificado el art. 110, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 141 de 2011. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal. Art. 44 incisos 1, 2, 3, 5, 6 y sus parágrafos. Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.

Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente Ley.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Parágrafo 2°.- Modificado por el art. 110 de la Ley 1151 de 2007. El 50% del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población municipal, distrital o metropolitana, dentro del área urbana, fuere superior a 1.000.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión. Art. 44 incisos 1, 2, 3, 5, 6 y sus parágrafos declarados exequibles sentencia C 305 de 1995. Corte Constitucional; Ver Decreto 1339 de 1994. Se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales. D.O. No. 41415 de junio de 1994.

Que de acuerdo a la anterior información con la adición del Impuesto Predial Unificado por valor de \$27.962.073.769, le corresponde transferir a la Corporación Ambiental del Atlántico un quince por ciento (15%), equivalente a la suma de \$4.194.311.065.

Nombre	Adición
Con Destino a la Corporación	4.194.311.065

2.- CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas

y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2016, en las diferentes secciones que hacen parte del presupuesto de gasto del Distrito así:

Créditos y Contracréditos en la sección presupuestal de la Administración Central y en los Fondos Cuentas Creados por Acuerdos.

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central, en el sector de Educación, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ochocientos Veintitrés Millones Setecientos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Pesos ML** (\$823.705.197), cuya fuente son los recursos provenientes de Sistema General de Participaciones para Educación, para atender el programa de Sostenimiento y Ampliación de Cobertura y el programa Calidad de la Educación.

Que se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Destinación, se atenderán requerimientos en diferentes sectores sociales mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Seiscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos ML** (\$2.681.290.887), así:

- ✓ En el sector de Educación, los **Créditos serán** en la suma de **Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Siete Pesos ML** (\$279.675.047), para atender el programa de Calidad de la Educación.
- ✓ En el sector de Cultura, los créditos serán en la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta Pesos ML** (\$2.401.615.840), para atender el programa de Identidad Cultural.

Que se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en el sector de Cultura, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos ML** (\$2.261.498.720), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-cultura, para atender el programa Identidad Cultural y el programa de Gran Ciudadela Cultural.

Que también se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ciento Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta Pesos ML** (\$102.478.130), cuya fuente son los recursos provenientes del Balance del Sistema General de Participaciones para Propósito General Cultura, para atender el programa Identidad Cultural.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en el sector de Vivienda, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos ML** (\$385.422.681), cuya fuente son los recursos provenientes del balance de los Dividendos, para atender el

programa Cobertura al Subsidio VIS y VIP otorgado por el Distrito de Barranquilla.

Que también se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en el sector de Vivienda, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Noventa y Un Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Tres Pesos ML** (\$391.272.503), cuya fuente son los recursos provenientes del Crédito, para atender el programa Tu Casa Linda.

Que se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en el sector de Transporte, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Millones de Pesos ML** (\$300.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Comparendos de Transito, para atender el Plan de Seguridad Vial.

Que se hace indispensable modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en sector de Fortalecimiento Institucional, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos ML** (\$373.880.779), cuya fuente son los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, para atender el programa de Efectividad y Estabilidad del Sistema Tributario.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos ML** (\$144.400.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, en el programa de Vigilancia y Control de la Salud Pública.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **Diez Mil Novecientos Trece Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos ML** (\$10.913.128.556), mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2016, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Funcionamientos, créditos por la suma de **\$693.078.534**,
- ✓ En los Gastos de Inversión los créditos suman **\$10.069.595.311**, en el sector de Educación, los créditos ascenderán a la suma de \$3.747.861.412, en el sector de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los créditos ascienden a la suma de \$276.374.893, en el sector de Vivienda los créditos suman \$2.748.077.446, en el sector de Centros de Reclusión, los créditos serán por valor de \$1.500.000.000, en el sector de Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social estos créditos serán por la suma de \$571.907.000, y en el sector de Justicia los créditos serán por valor de \$1.225.374.560.
- ✓ En los Fondos Cuentas Creados Por Acuerdos, los créditos ascienden a la suma de **\$150.454.711**, de los cuales se el Fondo Local de Salud tendrá unos créditos por valor de \$29.000.000 y para el Fondo de Pensiones Territorial, estos créditos suman \$121.454.711.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2016, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos ML** (\$18.377.077.453), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Veinti Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Millones Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos ML** (\$27.962.073.769), recursos proveniente del Impuesto Predial Unificado, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	27.962.073.769
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	27.962.073.769
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	27.962.073.769
TI.A.1	TRIBUTARIOS	27.962.073.769
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	27.962.073.769
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	27.962.073.769

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Veinti Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Millones Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos ML** (\$27.962.073.769), como se detalla a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			27.962.073.769
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			27.962.073.769
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			27.962.073.769
309	TRANSPORTE			23.767.762.703
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			23.767.762.703
30911	Barranquilla Conectada			23.767.762.703
309111	Optimización Del Sistema Vial			23.767.762.703
30911104	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra Etapa IV	12	ICLD	23.767.762.703
310	AMBIENTE			4.194.311.065
3101	BARRANQUILLA ORDENADA			4.194.311.065
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			4.194.311.065
310116	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)			4.194.311.065
3101161	Transferencia Medio Ambiente a la Corporación Autónoma Regional	04	Part	4.194.311.065

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ochocientos Veintitrés Millones Setecientos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Pesos ML** (\$823.705.197), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			823.705.197	823.705.197
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			823.705.197	823.705.197
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			823.705.197	823.705.197
301	EDUCACION			823.705.197	823.705.197
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			823.705.197	823.705.197
30111	Barranquilla más Educada			823.705.197	823.705.197
301111	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura			149.480.690	149.480.690
3011113	Gastos Generales			149.480.690	149.480.690
30111131	Prestación de servicios no misionales (Aseo)	05	SGPed		149.480.690
30111132	Prestación de servicios no misionales (Vigilancia)	05	SGPed	149.480.690	



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
301113	Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos Oficiales			0	50.000.000
3011132	Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	05	SGPedc		50.000.000
301117	Calidad De La Educación			674.224.507	624.224.507
30111702	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	05	SGPedc	450.000.000	
30111702	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	05	RSGPed	66.803.887	
30111703	Formación Docente en competencias comunicativas y metodologías en la enseñanza de una lengua extranjera	05	SGPedc		400.000.000
30111704	Formación de jóvenes en competencias educativas y agentes bilingües	05	RSGPed		66.803.887
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	SGPedc	157.420.620	
30111709	Educación Pertinente	05	SGPedc		157.420.620

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30111702, Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos, la fuente Rendimiento Por Operaciones Financiera del Sistema General de Participaciones para Educación, utilizando para ello la sigla (RSGPed), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Seiscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos ML** (\$2.681.290.887), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			2.681.290.887	2.681.290.887
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			2.681.290.887	2.681.290.887
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			2.681.290.887	2.681.290.887
301	EDUCACION			279.675.047	279.675.047
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			279.675.047	279.675.047
30111	Barranquilla más Educada			279.675.047	279.675.047
301117	Calidad De La Educación			279.675.047	279.675.047
30111702	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	05	SGPpl	279.675.047	
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	SGPpl		279.675.047
303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			0	2.401.615.840
3031	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			0	2.401.615.840
30311	Barranquilla Con Vivienda			0	2.401.615.840
303111	Mejoramiento Integral De Barrios			0	2.401.615.840
3031115	Infraestructura Propia del Sector	12	RbSGPpl		2.401.615.840
305	CULTURA			2.401.615.840	0
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			2.401.615.840	0
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe			2.401.615.840	0
305111	Identidad Cultural			2.401.615.840	0
30511103	Apoyo al Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural	52	RbSGPpl	2.401.615.840	

Parágrafo 1. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30111702, Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos, la fuente Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (SGPpl), como se muestra en la tabla.

Parágrafo 2. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30511103, Apoyo al Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, la fuente Recurso del Balance Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (RbSGPpl), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros,

mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos ML** (\$2.261.498.720), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-cultura, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			2.261.498.720	2.261.498.720
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			2.261.498.720	2.261.498.720
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			2.261.498.720	2.261.498.720
305	CULTURA			2.191.498.720	2.261.498.720
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			2.191.498.720	2.261.498.720
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe			2.191.498.720	2.261.498.720
305111	Identidad Cultural			1.686.498.720	1.979.498.720
30511101	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	RbESTC		1.381.498.720
30511102	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	ESTC	375.000.000	
30511102	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	RbESTC	413.976.850	
30511103	Apoyo al Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural	52	RbESTC	300.000.000	
30511107	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	RbESTC	597.521.870	
30511108	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial.	52	ESTC		375.000.000
30511109	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural material.	52	ESTC		223.000.000
305112	Gran Ciudadela Cultural			505.000.000	282.000.000
3051123	Plan de lectura y bibliotecas a las Localidades.	52	ESTC	505.000.000	
3051125	Apoyo a Museos y Centros Culturales en Barranquilla	52	ESTC		282.000.000

Parágrafo. Para realizar los anteriores créditos incorpórese la fuente Estampilla Pro-Cultura, para cada caso, utilizando para ello la sigla (ESTC y RbESTC), en los rubros que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin
30511101	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	RbESTC
30511102	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	ESTC
30511102	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	RbESTC
30511103	Apoyo al Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural	52	RbESTC
30511107	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	RbESTC

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ciento Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta Pesos ML** (\$102.478.130), cuya fuente son los recursos provenientes del Balance del Sistema General de Participaciones para Propósito General Cultura, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			102.478.130	102.478.130
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			102.478.130	102.478.130
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			102.478.130	102.478.130
305	CULTURA			102.478.130	102.478.130
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			102.478.130	102.478.130
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe			102.478.130	102.478.130
305111	Identidad Cultural			102.478.130	102.478.130
30511101	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	RbSGPpc		102.478.130
30511107	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	RbSGPpc	102.478.130	



Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30511107, Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural, la fuente Sistema General de Participaciones para Propósito General Cultura, utilizando para ello la sigla (SGPpc), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos ML** (\$385.422.681), cuya fuente son los recursos provenientes del Balance de los Dividendos, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			385.422.681	385.422.681
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			385.422.681	385.422.681
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			385.422.681	385.422.681
307	VIVIENDA			385.422.681	0
3071	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			385.422.681	0
30711	Barranquilla Con Vivienda			385.422.681	0
307111	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla			385.422.681	0
3071113	Postulación, Asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal desplazada, damnificada o que se encuentre en situación de alto riesgo,	06	RbDiv	385.422.681	
309	TRANSPORTE			0	385.422.681
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			0	385.422.681
30911	Barranquilla Conectada			0	385.422.681
309111	Optimización Del Sistema Vial			0	385.422.681
30911104	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra Etapa IV	12	RbDiv		385.422.681

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3071113, Postulación, Asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal desplazada, damnificada o que se encuentre en situación de alto riesgo, la fuente Recursos del Balance Dividendos, utilizando para ello la sigla (RbDiv), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Noventa y Un Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Tres Pesos ML** (\$391.272.503), cuya fuente son los recursos provenientes del Crédito, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			391.272.503	391.272.503
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			391.272.503	391.272.503
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			391.272.503	391.272.503
307	VIVIENDA			391.272.503	0
3072	MAS ESPACIO PARA LA GENTE			391.272.503	0
30721	Un Techo Digno Para Todos Todos			391.272.503	0
307212	Tu Casa Linda			391.272.503	0
3072121	Mejoramiento de vivienda	06	Cr	391.272.503	
309	TRANSPORTE			0	391.272.503
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			0	391.272.503
30911	Barranquilla Conectada			0	391.272.503
309111	Optimización Del Sistema Vial			0	391.272.503
30911104	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra- Etapa IV	12	Cr		391.272.503

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Millones de Pesos ML** (\$300.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Comparendos de Tránsito, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			300.000.000	300.000.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			300.000.000	300.000.000
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			300.000.000	300.000.000
309	TRANSPORTE			300.000.000	300.000.000
3092	BARRANQUILLA ORDENADA			300.000.000	300.000.000
30922	Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente			300.000.000	300.000.000
309223	Plan De Seguridad Vial			300.000.000	300.000.000
3092231	Formación e Información para la Seguridad Vial	59	Comp	300.000.000	
3092232	Consolidación de un Sistema Único de Información de Movilidad SUIM	59	Comp		300.000.000

ARTÍCULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos ML** (\$373.880.779), cuya fuente son los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			373.880.779	373.880.779
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			373.880.779	373.880.779
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			373.880.779	373.880.779
306	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO			0	373.880.779
3061	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			0	373.880.779
30611	Barranquilla Con Vivienda			0	373.880.779
306111	Mejoramiento Integral De Barrios			0	373.880.779
3061112	Alumbrado Público	12	Alum		373.880.779
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			373.880.779	0
3175	PARA EL ÉXITO			373.880.779	0
31751	Finanzas Saludables Y Responsables			373.880.779	0
317511	Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario			373.880.779	0
3175111	Desarrollo eficiente y eficaz de la gestión Tributaria	06	Alum	373.880.779	

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3175111, Desarrollo eficiente y eficaz de la gestión Tributaria, la fuente Alumbrado Público, utilizando para ello la sigla (Alum), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos ML** (\$144.400.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			144.400.000	144.400.000
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			144.400.000	144.400.000
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			144.400.000	144.400.000
41	FONDO LOCAL DE SALUD			144.400.000	144.400.000
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			144.400.000	144.400.000



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
4111	Barranquilla Saludable			144.400.000	144.400.000
41112	Vigilancia Y Control De La Salud Pública			144.400.000	144.400.000
4111202	Salud Sexual Y Reproductiva			144.400.000	136.211.737
41112022	Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva En El Distrito De Barranquilla.			134.400.000	90.366.737
411120221	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		90.366.737
411120225	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	134.400.000	
41112023	Implementación De Los Servicios Amigables En Salud Sexual Y Reproductiva Para Adolescentes Y Jóvenes En La Red Prestadora Del Distrito			0	35.845.000
411120231	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		35.845.000
41112024	Otros Programas y Estrategias para Salud Sexual y Reproductiva			10.000.000	10.000.000
411120242	Implementación del Banco de Leche Humano y Salas Amigas			10.000.000	10.000.000
4111202421	Talento Humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	10.000.000	
4111202422	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp		10.000.000
4111204	Implementación Del Modelo De Atención Primaria En Salud Mental En El Distrito De Barranquilla			0	8.188.263
41112043	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		8.188.263

Parágrafo 1. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 411120225, Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo, la fuente Sistema General de Participaciones para Salud Pública, utilizando para ello la sigla (SGPsp), como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 4111202421, Talento Humano que desarrolla actividades de carácter operativo, la fuente Sistema General de Participaciones para Salud Pública, utilizando para ello la sigla (SGPsp), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en diferentes secciones presupuestales, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Diez Mil Novecientos Trece Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos ML** (\$10.913.128.556), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			10.913.128.556	10.913.128.556
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			150.454.711	1.650.454.711
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			10.762.673.845	9.262.673.845
141	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			693.078.534	693.078.534
1411	Gastos de Personal			0	266.205.386
14113	Servicios Personales Indirectos			0	266.205.386
141131	Honorarios	02	ICLD		100.000.000
141133	Servicios Técnicos	02	ICLD		166.205.386
1412	Gastos Generales			692.470.094	426.873.148
14121	Adquisición de Bienes			56.264.708	0
141212	Materiales y suministros	48	ICLD	56.264.708	
14122	Adquisición de Servicios			636.205.386	426.264.708
1412205	Arrendamientos	48	ICLD		326.264.708
1412209	Gastos Electorales	48	ICLD		50.000.000
1412210	Otros Gastos Adquisición de Servicios			370.000.000	50.000.000
14122101	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	370.000.000	
14122103	Combustibles y Lubricantes	48	ICLD		50.000.000
1412211	Mantenimiento y Reparación			266.205.386	0
14122113	Edificio Administración Central	48	ICLD	266.205.386	

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
14129	Otros Gastos Generales			0	608.440
141297	Otros Gastos generales	02	ICLD		608.440
1413	Transferencias Corrientes			608.440	0
141325	A Otras Entidades			608.440	0
1413252	Federación de Municipios	48	ICLD	608.440	
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			10.069.595.311	8.569.595.311
301	EDUCACION			3.747.861.412	3.747.861.412
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			3.747.861.412	3.747.861.412
30111	Barranquilla más Educada			3.747.861.412	3.747.861.412
301111	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura			0	2.675.022.834
3011113	Gastos Generales			0	2.675.022.834
30111131	Prestación de servicios no misionales (Aseo)	05	ICLD		2.675.022.834
301116	Servicios Públicos A Instituciones Educativas			0	200.000.000
3011164	Internet	05	ICLD		200.000.000
301117	Calidad De La Educación			3.567.861.412	692.838.578
30111701	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	05	ICLD	2.229.700.000	
30111706	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	ICLD		692.838.578
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	ICLD	1.138.161.412	
30111709	Educación Pertinente	05	ICLD	200.000.000	
301119	Nativos Digitales			0	180.000.000
3011191	Promoción del Acceso de Estudiantes y Docentes a TICs	05	ICLD		180.000.000
30111.11	Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo			180.000.000	0
30111.111	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo	05	ICLD	180.000.000	
304	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			276.374.893	276.374.893
3041	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			276.374.893	276.374.893
30411	Deporte Y Recreación			276.374.893	276.374.893
304112	Deporte Y Recreación Para Todos			276.374.893	276.374.893
3041121	Apoyo para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Asociado y Universitario	58	ICLD		276.374.893
3041127	Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, en el Distrito de Barranquilla	58	ICLD	276.374.893	
307	VIVIENDA			2.748.077.446	0
3071	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			2.748.077.446	0
30711	Barranquilla Con Vivienda			2.748.077.446	0
307111	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla			2.748.077.446	0
3071113	Postulación, Asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal desplazada, damnificada o que se encuentre en situación de alto riesgo,	06	ICLD	2.748.077.446	
309	TRANSPORTE			0	2.748.077.446
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			0	2.748.077.446
30911	Barranquilla Conectada			0	2.748.077.446
309111	Optimización Del Sistema Vial			0	2.748.077.446
30911107	Reasentamiento y Adquisición Predial	12	ICLD		2.748.077.446
311	CENTROS DE RECLUSIÓN			1.500.000.000	665.374.560
3111	BARRANQUILLA COMPETITIVA			1.500.000.000	665.374.560
31111	Barranquilla Más Segura			1.500.000.000	665.374.560
311111	Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla			1.500.000.000	665.374.560
3111115	Atención Integral a la población de internos (as) de la Cárcel Distrital de El Bosque y del en los Centros Carcelarios y de Rehabilitación a cargo de la Administración del Distrito (Servicio de Alimentación)	03	ICLD	1.500.000.000	665.374.560



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			571.907.000	571.907.000
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			571.907.000	571.907.000
31411	Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud			0	133.000.000
314111	Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes			0	133.000.000
3141114	Formación Integral de Jóvenes	08	ICLD		133.000.000
31412	Barranquilla Incluyente			571.907.000	438.907.000
314123	Adulto Mayor			0	245.000.000
3141231	Protección y Atención integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	08	ICLD		245.000.000
314127	Apoyo A Otros Grupos Vulnerables			0	193.907.000
3141271	Subsidio Transporte Estudiantil	08	ICLD		193.907.000
314128	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia			571.907.000	0
3141282	Recuperación y Fortalecimiento de los Saberes Ancestrales en el Distrito de Barranquilla	8	ICLD	571.907.000	
318	JUSTICIA			1.225.374.560	560.000.000
3181	BARRANQUILLA COMPETITIVA			1.225.374.560	560.000.000
31811	Barranquilla Más Segura			1.225.374.560	560.000.000
318111	Garantía Del Orden Público Ciudadano			1.225.374.560	400.000.000
3181111	Apoyo al sostenimiento y funcionamiento del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, integrado por Inspecciones de Policía, Comisarias de Familia y Casas de Justicia	03	ICLD	1.225.374.560	
3181113	Promoción de la convivencia armónica al interior de la familia y protección integral de niños, niñas y adolescentes	03	ICLD		400.000.000
318112	Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario			0	160.000.000
3181121	Prevención y protección del derecho a la vida, libertad e integridad de personas y grupos en situación de vulnerabilidad y riesgo	03	ICLD		80.000.000
3181123	Promoción, socialización y divulgación de los derechos humanos en el Distrito de Barranquilla	03	ICLD		80.000.000
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			150.454.711	1.650.454.711
41	FONDO LOCAL DE SALUD			29.000.000	29.000.000
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			29.000.000	29.000.000
4111	Barranquilla Saludable			29.000.000	29.000.000
41112	Vigilancia Y Control De La Salud Pública			29.000.000	29.000.000
4111209	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública			29.000.000	29.000.000
41112091	Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial			29.000.000	29.000.000
411120913	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	ICLD		29.000.000
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	ICLD	29.000.000	
44	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)			121.454.711	1.621.454.711
441	PARA EL ÉXITO			121.454.711	1.621.454.711
4411	Finanzas Saludables Y Responsables			121.454.711	1.621.454.711
44111	Fondo De Pensiones Territoriales			121.454.711	1.621.454.711
441111	Mesadas Pensionales E.P.M	02	ICLD		1.500.000.000
441113	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	02	ICLD		121.454.711
441115	Capitalización de Patrimonios Autónomos Para Provisión de Pensiones	02	ICLD	121.454.711	

Parágrafo 1. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30111701, Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos, la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3071113, Postulación, Asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal desplazada, damnificada o que se encuentre en situación de alto riesgo, la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.



ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Tres (03) días del mes de Marzo de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0338
(Marzo 14 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2°. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1344 DE 2014, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, con el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el INVIAS y el Distrito de Barranquilla, Para el Mejoramiento y Rehabilitación de la Primera Calzada de la Circunvalar de Barranquilla”.

Que según lo consagrado en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, este es por valor de **Treinta y Un Mil Treinta Millones Setecientos Sesenta y Mil Doscientos Cuarenta Pesos MI** (\$ 31.030.761.240).

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, este apropió la suma de **Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos MI** (\$ 16.395.909.933), para la vigencia fiscal

de 2014 y así mismo contó el INVIAS con autorización de comprometer vigencias futuras con cargo al año 2015, por valor de **Nueve Mil Ciento Ochenta Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos MI** (\$ 9.180.305.852) y para el año de 2016 la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos MI** (\$ 5.454.545.455).

Que mediante el Decreto Distrital N° 0041 de 2015, se adicionaron al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el aporte correspondiente para la vigencia fiscal de 2015, por valor de (\$9.180.305.852).

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, lo correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, por la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos MI** (\$ 5.454.545.455).

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, suscrito con el Instituto Nacional de Vías.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos MI** (\$ 5.454.545.455), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	5.454.545.455
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.454.545.455
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	5.454.545.455
TI.B.1	Cofinanciación	5.454.545.455
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	5.454.545.455
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	5.454.545.455
TI.B.1.1.4.11	Mejoramiento y Rehabilitación de la Primera Calzada de la Circunvalar de Barranquilla Convenio 1344 de 2014	5.454.545.455

Parágrafo. Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Infraestructura con el código TI.B.1.1.4.11, Mejoramiento y Rehabilitación de la Primera Calzada de la Circunvalar de Barranquilla Convenio 1344 de 2014, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos MI** (\$ 5.454.545.455), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			5.454.545.455
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			5.454.545.455
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			5.454.545.455
309	TRANSPORTE			5.454.545.455
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			5.454.545.455
30911	Barranquilla Conectada			5.454.545.455
309111	Optimización Del Sistema Vial			5.454.545.455



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
30911117	Mejoramiento y Rehabilitación de la Primera Calzada de la Circunvalar de Barranquilla Convenio 1344 de 2014	12	Cof 1344/2014	5.454.545.455

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese el ítem 30911117, Mejoramiento y Rehabilitación de la Primera Calzada de la Circunvalar de Barranquilla Convenio 1344 de 2014, la fuente Convenio Interadministrativo 1344 de 2014, utilizando para ello la sigla (Cof 1344/2014), como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla















BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

